



Municipalidad Provincial de Casma

CARGO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2023-MPC

Casma, 01 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 001505-2023, seguido por los cónyuges don Miguel Ángel Rodríguez Gamarra y doña Betty Tayana Trejo Lucero sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; la Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC de fecha 15.02.2023; y el Informe N° 014-2023-MPC/SGRCS/EFL de fecha 23.02.2023 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según la Ley N° 29227 y D.S. N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 332° del Código Civil señala: *"La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial"*.

Que, la Dirección Nacional de Justicia, con Resolución Directoral N° 188-2008-JUS/DNJ, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", la cual establece el procedimiento y requisitos que deben seguir las municipalidades para obtener la acreditación correspondiente para dicho fin; en ese sentido, es que la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-JUS/DGJC de fecha 06 de abril de 2017, resuelve autorizar y acreditar a la Municipalidad Provincial de Casma para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (...)", disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior. En ese sentido, en tanto que la acreditación otorgada mediante Resolución Directoral N° 146-2017-JUS/DGJC de fecha 06.04.2017, posterior a la entrada en vigor del artículo mencionado, la indicada Resolución ha adquirido carácter indeterminado, no correspondiendo tramitar procedimiento de renovación alguna.

Que, con Expediente Administrativo N° 001505-2023, los cónyuges don Miguel Ángel Rodríguez Gamarra y doña Betty Tayana Trejo Lucero, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, manifestando haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Casma, el día 14 de julio del 2012.

Que, en atención a lo solicitado precedentemente, es que a través de la Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC de fecha 23.02.2023, se admitió a trámite la solicitud presentada por los cónyuges don Miguel Ángel Rodríguez Gamarra y doña Betty Tayana Trejo Lucero, dándose por iniciado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, convocándolos a que concurran a la Audiencia Única programada para el día 23 de febrero del 2023 a las 10:00 horas (...), a fin de ratificar o desistir de su solicitud y voluntad de separación convencional.

Que, mediante Informe N° 014-2023-MPC/SGRCS/EFL de fecha 23.02.2023, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, da cuenta que don Miguel Ángel Rodríguez Gamarra y doña Betty Tayana Trejo Lucero, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento, y que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC, los citados cónyuges asistieron a la Audiencia Única programada para el día 23 de febrero del 2023 a las 10:00 horas, desarrollándose sin contratiempos la misma, a fin de recibir su manifestación de ratificación o desistimiento de la pretensión de lo solicitado, en la cual los cónyuges han RATIFICADO su voluntad de llevar a cabo su separación y posterior divorcio en el presente procedimiento; la cual consta en Acta firmada por los administrados y el abogado responsable de dicho procedimiento, y que forma parte de la presente, tal como se encuentra previsto en el tercer y cuarto párrafos del Artículo 6° de la Ley N° 29227, que señala: *"(...) En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de*





Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2023-MPC

separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda. (...)", concordante con el primer y quinto párrafos del Artículo 12° del Reglamento, que prescribe: "La audiencia se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el Artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta". "(...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. (...)".

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente los recurrentes han cumplido con los requisitos para atender dicha petición, por lo que, corresponde emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges don Miguel Ángel Rodríguez Gamarra y doña Betty Tayana Trejo Lucero, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, D.S. N° 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley N° 29227; D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentada mediante Expediente Administrativo N° 001505-2023, por los cónyuges don **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GAMARRA** y doña **BETTY TAYANA TREJO LUCERO**, quienes han **RATIFICADO** su solicitud y voluntad de llevar a cabo su separación y posterior divorcio, en la Audiencia Única llevada a cabo el día 23 de febrero del 2023, los mismos que contrajeron matrimonio civil el día 14 de julio del 2012, en la Municipalidad Provincial de Casma; en consecuencia **DECLÁRESE** la Separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y el plazo tal como lo establece la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a las partes interesadas e instancias administrativas correspondientes, la presente Resolución, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELENDEZ CÁZARO
ALCALDE

